IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151 OVIEDO NÚMERO 3

EDICTO

Doña Camino Campuzano Tomé, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de "Fremap Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 61", contra "Villa de Faco, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Honorio Alberto López González, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 725 de 2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a "Villa de Faco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2019, a las diez treinta y cinco horas, en la sala número 2, para la celebración del acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a "Villa de Faco, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/38.900/18)

BOCM-20181207-151